ADENDA No. 1

Nº:	1440	AÑO:	2021	PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE 9,62 KMS DE LA VÍA PALERMO – GAITANIA, CÓDIGO 4302, MEDIANTE LA REPOSICIÓN A TODO COSTO DE SIETE (7) ALCANTARILLAS DE 36´´, RED VIAL DE PRIMER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (138.064.000,00) MCTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	208
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-005-2022004410018/FT:110601/PR:$ $138.064.000,00
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	

En atención a la observación realizada por el Observatorio Oficial de Contratación Estatal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la que aclaran que la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, utilizadas para los documentos tipo en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde al segmento 72, sin incluir el segmento 81, así como atendiendo, la necesidad de dar reinicio al proceso pre contractual, y entendiendo que se realizaron ajustes a los proyectos de inversión de donde provienen los recursos, y a su vez, se atiende a lo preceptuado en Decreto 1860 de 2021, La Secretaria de Vía e Infraestructura se permite realizar el siguiente ajuste al estudio previo para el proceso No. SVSAMECOB0015-21 de la manera que se detalla a continuación, dejando claridad que el mismo de ninguna manera modifica los requisitos de participación establecidos previamente por la entidad.

Que, el Proyecto de Inversión que respaldaba presupuestalmente el proceso de selección durante la vigencia 2021, era el número 2020004410084, denominado "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que, para la vigencia 2022 el proceso de la referencia será desarrollado en el marco del Proyecto de Inversión No. 2022004410018, denominado "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual guarda coherencia entre el plan de desarrollo y el objeto contractual del presente proceso.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS
OBJETO: CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE DRENAJE Y/O CONTENCION PARA LA REHABILITACION DE 13,73 KM DE LA VIA GARZON-ZULUAGA-GIGANTE EN SITIOS CRITICOS, CODIGO 4505A, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del proceso de contratación es el siguiente:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141000	Servicios edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	servicios de construcción
72141100	Servicios edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Nota: la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

(...)

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

(...)

7.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el **Error! Reference source not found.**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor
D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia minima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
   Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8 del pliego.
   Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 3.5.8 del pliego.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

7.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141000	Servicios edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	servicios de construcción
72141100	Servicios edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

(...)

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Error! Reference source not found. en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Error! Reference source not found.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **Error! Reference source not found.**. La información del **Error! Reference source not found.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

(...)

7.5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

(...)

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte X	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipio de Palermo (HUILA)	$138.064.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI ( ) NO (x) el Proyecto regional a que municipios beneficia: Municipio de Palermo (HUILA)	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 según acta No. 002 del 06 de enero de 2022 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 72141000, 72141100.	SI (x)	NO ( )

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y EMPRENDIMIENTO.
SECTOR: TRANSPORTE
PROGRAMA: HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
OBJETIVO: -GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN LA CONSERVACION REHABILITACION Y MEJORAMIENTO ASEGURANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE LOS TERRITORIOS Y LA INTEGRACION DE NUESTAR REGION FOMENTANDO EN TURISMO Y EL AGRO. DE IGUAL MANERA, APOYAR A LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS VIAS.
INDICADOR DE RESULTADO: 17.2% VIAS REGIONALES CON NIVELES DE SERVICIO ADECUADOS
INDICADORES DE PRODUCTO: 228.83 KM DE VÍA PRIMARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO
METAS DEL PROYECTO: 90 KM DE VÍA PRIMARIA MANTENIDA
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: MANTENIMIENTO DE LA VÍA PALERMO – GAITANIA, RED VIAL DE PRIMER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
ACTIVIDADES DEL PROYECTO: REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE (PUENTES, ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, CUNETAS Y DISIPADORES). ($138.064.000)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: El proyecto tiene origen en la Secretaría de Vías e infraestructura Departamental, pero será financiado con los recursos destinados por parte del Departamento Administrativo de Planeación, para lo cuál, se destinará cómo ejecutor del proyecto a la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila.
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Mayo de 2022

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director del Departamento Administrativo de Contratación